



Órgano de Contratación:

**Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS)
Gobierno de Honduras**

**Programa EURO+LABOR
LA/2014/026-851**

**Convocatoria de Subvenciones
Diseño e Implementación de la Estrategia para la
Promoción de Empleo e Ingresos en Zonas Territoriales
de Honduras**

Referencia: EuropeAid/138-834/ID/ACT/HN

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

29 de septiembre 2017

COMUNICACIÓN 1

Pregunta:

En la página 36 de la Guía para Solicitantes está escrito “el solicitante principal deberá presentar una garantía financiera equivalente al importe del primer pago de prefinanciación”. Quería saber si la garantía bancaria es obligatoria o si también es posible empezar la implementación del Proyecto con recursos propios, sin solicitud de primer pago de prefinanciación, y enviar después los informes financieros solicitando el reembolso de los costos incurridos y debidamente informados.

Respuesta:

El apartado 2.4 de la Guía inciso 6) establece la obligatoriedad de la garantía financiera equivalente al primer pago de prefinanciación. El Art. 15.1 de las Condiciones Generales del contrato estipula que el primer pago de prefinanciación corresponde al 100% de la parte del presupuesto que el Órgano de Contratación prevé financiar durante el primer año, o sea 90% del total de costes elegibles (excepto imprevistos) para el primer año. Favor notar que el coste de esta garantía financiera es un coste directo elegible a incluir en el presupuesto de su propuesta (Art. 14.2 inciso 9) de las Condiciones Generales.

COMUNICACIÓN 2

Pregunta:

Deseamos consultar sobre el apartado 15.8 “Garantía Financiera” descrito en el Anexo II- Condiciones Generales, en dicho apartado se explica que cuando la subvención supera los 60,000 EUR, el órgano de contratación podrá solicitar una garantía financiera equivalente al importe del primer pago de financiación, y explica en su tercer párrafo que esta disposición no se aplicará si el coordinador es una organización sin ánimos de lucro.

En nuestro caso que tenemos una propuesta pre aprobada para la subvención con referencia EuropeAid/138-834/ID/ACT/HN, específicamente para el lote 7 en el municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle y nuestra organización es sin fines de lucro y deseamos conocer qué proceso debemos seguir a efectos de obtener la certificación de que en caso de ser aprobada nuestra propuesta no se requiera la presentación de la garantía financiera.

Respuesta:

Como indicado en el apartado 2.4 de la Guía inciso 6), la presentación de una garantía de prefinanciación es obligatoria (ver arriba respuesta a la **COMUNICACIÓN 1**). Si bien su documento de síntesis fue preseleccionado, eso no significa que su propuesta esta pre-aprobada. Le recordamos que como indicado en el apartado 2.2.8 de la Guía, para garantizar la igualdad de trato de los Solicitantes, el Órgano de Contratación no podrá emitir un dictamen previo sobre la elegibilidad de los Solicitantes, los co-Solicitantes y la acción.

COMUNICACIÓN 3

Pregunta:

1. En el formulario de solicitud ¿es obligatorio completar en este momento la sección 3.3.3. Recursos?
2. ¿Es factible para el funcionamiento de la oficina del SENAEH se otorgue por parte de la Secretaría del Trabajo un presupuesto del 50% en el año 2 del proyecto? ¿Puede facilitarnos EURO+LABOR el contacto de la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social para poder abordar cuestiones de sostenibilidad a futuro?

Respuesta:

1. Sí, es obligatorio completar la sección 3.3.3 Recursos, del Formulario de Solicitud de Subvención, tal y como se indica en el apartado 2.2.5 de la Guía: el formulario de solicitud completo debe estar total y debidamente relleno en todas sus secciones asimismo sus anexos.
2. Los Solicitantes no pueden comunicarse con las oficinas de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) mientras no está finalizado todo el proceso de la convocatoria hasta la concesión de las subvenciones. Como indicado en el apartado 2.2.8 de la Guía, no se darán respuestas individuales a las preguntas. Todas las preguntas y respuestas se publicarán en los sitios web de la UE y de la STSS simultáneamente. Tampoco el Órgano de Contratación puede emitir un dictamen previo sobre la elegibilidad de una acción.